REPUBLICA DEL PERU

CUT: 24255-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 354 -2021-ANA-AAA-CH.CH

Ica,

11 JUN. 2021

VISTO:

El expediente signado con registro CUT. N° 24255-2021, tramitado por la empresa Negociación Pecuaria Santa Patricia S.A., con RUC N° 20109753018, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea con fines de uso productivo - pecuarios, para la ubicación de un (01) pozo tubular, con fines Pecuarios, proyectado en el sector Cabeza de Toro, distrito de Independencia, provincia de Pisco, departamento de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que los procedimientos para el otorgamiento de licencia de uso de Agua, son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica; b) Acreditación de disponibilidad hídrica; c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico. Asimismo, señala, que se podrán acumular los procedimientos señalados en los literales b) y c), siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos;

Que, así. mismo, según establece el numeral 81.1 parte in fine del artículo 81° del Reglamento citado precedentemente y modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante las condiciones señaladas en los literales a) y b) del propio numeral; asimismo, el numeral 81.2 del precitado artículo señala que "La acreditación de la disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente". Puede ser otorgada a más de un peticionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los casos señalados en los literales b) y c) del referido numeral;

Que, el artículo 12° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales del Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que "(...) La disponibilidad hídrica del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita con alguna de las formas siguientes: a) Resolución de Acreditación de disponibilidad hídrica; b) Opinión técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el instrumento de gestión ambiental (IGA)";

Que, los artículos 7°, 8° y 9° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, citado en el considerando anterior, establece que los procedimientos con instrucción a cargo del Área Técnica, son entre otros, el de acreditación de disponibilidad hídrica y de autorización de ejecución de obras...";

Que, asimismo mediante el artículo 2º de la Resolución Jefatural Nº 088-2020-ANA, se incorpora un párrafo final al artículo 41º del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, según el cual en caso de declaratoria de emergencia sanitaria o ambiental, desastres, casos fortuitos o fuerza mayor, la autoridad a cargo del procedimiento queda facultada a dispensar la realización de la verificación técnica de campo; en estos casos, el administrado deberá presentar una declaración de cumplimiento de lo desarrollado en el expediente técnico, la cual se encuentra sujeta a control y fiscalización posterior;

Que, con escrito del visto, de fecha 09.02.2021, subsanado con fecha 19.03.2021, el señor Luis Felipe Noriega Cooper, identificado con DNI N° 10061756, en calidad de Gerente General de la empresa Negociación Pecuaria Santa Patricia S.A., debidamente acreditada mediante copia de la Partida Electrónica N° 00895563del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, solicita ante esta Autoridad la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea con fines de uso productivo - pecuarios, para la ubicación de un (01) pozo tubular, con fines Pecuarios, proyectado en el sector Cabeza de Toro, distrito de Independencia, provincia de Pisco, departamento de Ica; para lo cual, adjunta el documento denominado *"Estudio Hidrogeológico para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea para la ubicación de 01 pozo tubular con fines pecuarios en el sector de Cabeza de Toro - Independencia"*; adjuntando además, el Formato de Declaración de Cumplimiento de lo Desarrollado en el Memoria Descriptiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 088-2020-ANA; entre otras instrumentales que obran en el expediente administrativo;

Que, mediante **Informe Técnico N° 006-2021-ANA-AAA-CH.CH-AT/LEMP**, el Área Técnica de esta Autoridad señala lo siguiente:

a. En cuanto a la realización de la Verificación Técnica de Campo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 088-2020-ANA, se dispensa realización durante el estado de emergencia sanitaria, para lo cual la empresa administrada ha presentado la Declaración Jurada correspondiente.
b. La empresa recurrente ha cumplido con realizar las publicaciones del Aviso Oficial N°001-2021-ANA-AAA-CH.CH.ALA P, en el diario Oficial El Peruano los días 04 y 08.05.2021, Publicación en el diario local La Opinión realizadas los días 03 y 07.05.2021; asimismo, se publicó en los locales de la Municipalidad Distrital de Independencia, por tres días consecutivos, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Pisco Clase C, Agencia Agraria Pisco y la Administración Local de Agua, por los días 03, 04 y 05.05.2021, sin que se presentara oposición alguna;
c. El presente procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea ha cumplido con los requisitos mínimos para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea, de acuerdo con el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución e Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolucion Jefatural N° 007-2015-ANA;
d. En ese sentido, es factible Acreditar a favor de la empresa Negociación Pecuaria Santa Patricia S.A., la Disponibilidad Hídrica Subterránea, con la aprobación del *"Estudio Hidrogeológico para la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea para la ubicación de un pozo tubular proyectado con fines de uso*

Pecuario", de un (01) pozo tubular, con fines Pecuarios, proyectado en el sector Cabeza de Toro, distrito de Independencia, provincia de Pisco, departamento de Ica; cuyas aguas se utilizarán en el proyecto para instalar un total de 40 galpones de crianza de cerdos, cada galpón tiene un promedio de 1500 cerdos que consumen un promedio de 15,000 l/día, 15 m3/día., ascendiendo la demanda total a 233,280 m3/año, en los cálculos: está incluido el uso pecuario, doméstico y áreas verdes, requiriendo un caudal de 10 l/s, régimen de bombeo: 18 h/d, 30 d/m, 12 m/a.

Que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado, se colige que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales citados precedentemente, y cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; como es, la presentación de la Memoria Descriptiva en el formato N° 08 para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea para Pozos Tubulares; asimismo, se ha cumplido con realizar las publicaciones del Aviso Oficial N°001-2021-ANA-AAA-CH.CH.ALA P, sin que se haya presentado oposición alguna; y al haberse determinado la existencia de disponibilidad hídrica para atender y satisfacer la demanda, conforme se ha acreditado técnicamente, lo que ha motivado la opinión favorable emitida por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha; por tanto, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea, para la perforación de un (01) pozo tubular, con fines Pecuarios, para instalar un total de 40 galpones de crianza de cerdos, con un promedio de 1500 cerdos cada uno, los cuales consumen un promedio de 15,000 l/día, 15 m3/día., ascendiendo la demanda total a 233,280 m3/año, en los cálculos: está incluido el uso pecuario, doméstico y áreas verdes, requiriendo un caudal de 10 l/s, régimen de bombeo: 18 h/d, 30 d/m, 12 m/a;

Que, mediante Informe Legal N° 0147-2021-ANA-AAA.CHCH/JRYH, el Área Legal de esta Dirección, considera que evaluado el expediente administrativo y en atención a lo opinado por el Área Técnica de esta Autoridad es procedente Acreditar la Disponibilidad Hídrica Subterránea, solicitada por la empresa Negociación Pecuaria Santa Patricia S.A.;

Que, estando a lo expuesto, con opinión del Área Técnica y contando con el visto del Área Legal, en ejercicio de las funciones conferidas por el literal c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ACREDITAR LA DISPONIBILIDAD HÍDRICA SUBTERRÁNEA con la aprobación del proyecto denominado *"Estudio Hidrogeológico para la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea para la ubicación de un pozo tubular proyectado con fines de uso Pecuario"*, a favor de la empresa Negociación Pecuaria Santa Patricia S.A., con RUC N° 20109753018, para la perforación de un (01) pozo tubular, con fines de uso productivo - pecuarios, para la instalación de un total de 40 galpones de crianza de cerdos, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Agua	Acuífero PISCO
Ubicación Geográfica del Punto de Captación (WGS84 UTM)	ZONA:18S / Este: 392,913 / Norte: 8'488,394 Altitud: 323.00 (msnm)
Localización de la Captación	Sondeo Eléctrico Vertical SEV-03
Tipo de captación proyectada	Pozo tubular
Caudal esperado	10.0 l/s
Distribución mensual (m³)	

Ene :19812.82	**Feb** :17895.45	**Mar** :19812.82	**Abr** :19173.70	**May** :19812.82	**Jun** :19173.70	**Jul** :19812.82
Ago :19812.82	**Set** :19173.70	**Oct** :19812.82	**Nov** :19173.70	**Dic** :19812.82	**Total**: **233,280.00**	

Los datos del objeto de la acreditación de disponibilidad hídrica, corresponde al detalle siguiente:

Tipo de Uso	Pecuario
Unidad Operativa o Predio	Lote 1 y Lote 2 **Código Predio (U.C.)**: -
Ubicación Política del Proyecto	**Dpto:** Ica, **Prov:** Pisco, **Dist:** Independencia, **Sector:** Cabeza de Toro
Ubicación Administrativa	AAA: Chaparra Chincha, ALA: Pisco

ARTICULO 2°.- EL PLAZO de la acreditación otorgada en el artículo precedente es de dos (02) años, contados a partir de notificada la presente resolución.

ARTICULO 3°.- PRECISAR que la presente Resolución **NO AUTORIZA** la Ejecución de las Obras propuestas en el Estudio, ni el aprovechamiento del recurso hídrico; debiendo el administrado, solicitar la autorización de ejecución de obras hidráulicas para el aprovechamiento hídrico, y posteriormente, previo trámite y autorización respectiva, el otorgamiento de la Licencia de Uso de Agua Subterránea, con fines Productivo – Pecuario, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa Negociación Pecuaria Santa Patricia S.A., poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua Pisco de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese

ING. ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
Director
Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha
Autoridad Nacional del Agua